

Fecha: 21 de julio de 2023
Responsable: Mar Duque
Directora General
Asociación de Fabricantes de Bienes de Equipo
Eléctricos (AFBEL)
Versión: 6

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL ÍNDICE AFBEL PARA EL ACERO

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir el proceso seguido por la Dirección General de AFBEL y por sus Asociados del sector de Fabricantes de Apoyos Metálicos (AFEME), para la elaboración y publicación del índice AFBEL del Acero.

2 ALCANCE

Lo dispuesto en este documento se aplica a la actualización del precio del acero en las fórmulas de revisión acordadas con los clientes respectivos de los asociados de AFEME.

3 RESPONSABILIDADES

DIRECTORA GENERAL AFBEL

La Directora General de AFBEL es la responsable de:

- Instar a los asociados para que no más tarde del día 25 del mes de enero de cada año faciliten a la Sra. Duque todos los datos de producción del año anterior que permitan calcular la cuota de mercado empleada para la ponderación en el cálculo de los datos del índice. Como medida de comprobación, la Sra. Duque comunicará a cada uno de los asociados de forma individual su cuota de mercado correspondiente al año en cuestión.
- Solicitar a los Asociados la información necesaria para la elaboración mensual del índice del Acero de AFBEL.
- Realizar los cálculos necesarios para obtener el índice, ponderando los valores individuales de cada asociado, en función de la cuota de mercado de este con respecto al año previo.

- Analizar los valores recibidos, descartando aquellos que excedan del +15% del valor medio y realizando nuevamente el cálculo, sin considerar los valores descartados.
- Publicar en la web [Índices de materias primas - AFBEL](#) los resultados obtenidos el 5 de cada mes o el primer día hábil a continuación, en caso de ser festivo. Entre el día de recepción de los datos y la publicación del índice deberá mediar un plazo no superior a 24 horas.
- Custodiar la confidencialidad de los datos de cada asociado, mediante el compromiso de confidencialidad firmado por AFBEL (ver anexo debajo).

ASOCIADOS AFEME

- Facilitar a la Sra. Duque no más tarde del día 25 del mes de enero de cada año todos los datos de producción del año anterior que permitan calcular la cuota de mercado empleada para la ponderación en el cálculo de los datos del índice. Deberán informar a la Sra. Duque de su conformidad.
- Suministrar entre el día 1 y el día 4 del mes siguiente (o día siguiente hábil) no más tarde de las 12:00H, el resultado obtenido en el cálculo del índice del Acero en los pedidos de compras emitidos u ofertas recibidas en ese mes, según el método descrito en el apartado PROCEDIMIENTO.
- Custodiar los datos declarados para la elaboración del índice, cálculo realizado y resultado obtenido, de cara a una posible auditoría del sistema realizado por un ente externo, enviado desde AFBEL para la validación del índice AFBEL. Se deberán conservar todos los cálculos mensuales necesarios para obtener el índice, no siendo posible machacar los cálculos de meses anteriores al de la publicación. De esta forma, en la auditoría podrá comprobarse el cálculo realizado para todos y cada uno de los índices facilitados durante el período que se vaya a auditar.

4 PROCEDIMIENTO

Se establece como índice 100, el correspondiente al mes de enero de 2019.

ASOCIADOS AFEME

Cada fabricante calculará mensualmente el índice resultante de la evolución de los precios en euros, basándose en los pedidos de compras emitidos u ofertas recibidas durante el mes analizado y calculando la proporcionalidad respecto al mes de enero de 2019.

Para el cálculo del índice se realizan los siguientes pasos:

- 1) Se establecen tres grupos de materias primas de acero principales:
 - a. Perfiles $L \leq 120$ (Angular de lados iguales hasta 120 mm de ala), en cualquier espesor, y calidad S275JR/S355J2/S355J0, siempre valorando la misma calidad.
 - b. Perfiles L 150 (Angular de lados iguales de 150 mm de ala), en cualquier espesor, y calidad S355J2.
 - c. Chapas de espesor 8, 10, 12, 15 ó 20, en calidad S355J2.

en enero de cada año¹ cada fabricante establecerá en base a su consumo histórico el % correspondiente a cada grupo, excluyendo otros materiales, de manera que entre los tres grupos sumen el 100%.

¹ En 2023 se realizará esta revisión en el mes de febrero

- 2) Estableciendo el mes de enero de 2019 como base, definirá los precios de compra de cada grupo en ese mes, y con los porcentajes anteriores calculará el precio medio ponderado, resultante al que asignará el índice 100.
- 3) Para el cálculo de los precios de cada grupo se tendrá en cuenta el **pedido emitido u oferta recibida** en el mes considerado, de un perfil de cada uno de los grupos indicados en el punto 1. Para cada uno de esos grupos se establece un conjunto de perfiles que habitualmente tienen el mismo precio por kg entre sí. De esta forma, cada mes se puede utilizar el **pedido emitido u oferta recibida** de uno de esos perfiles.
- 4) Cada mes repetirá el cálculo en base a los datos de ese mes, y con los mismos % de reparto, calculará el precio medio de ese mes sin decimales al que asignará el índice proporcional respecto al de enero de 2019.
- 5) Cada fabricante está obligado a notificar, entre el día 1 y el día 4 del mes siguiente (o día siguiente hábil) no más tarde de las 12:00H, a la Dirección General de AFBEL, el resultado de su cálculo.
- 6) En caso de que algún fabricante no pueda facilitar el índice en uno de los meses, quedará excluido en el cálculo del índice en los tres meses siguientes (total, cuatro meses de exclusión) con el fin de no distorsionar el índice publicado.
- 7) El fabricante conservará los datos del cálculo y sus resultados, para el caso en que sea auditado y pueda mostrar al auditor, con la confidencialidad garantizada, que los índices comunicados son veraces. Una vez realizada la auditoría, quedará eximido de esta obligación, respecto al período de tiempo auditado.

DIRECTORA GENERAL DE AFBEL

- 8) Con los datos que posee de la producción anual de cada fabricante, asignará a cada uno su coeficiente de participación en el mercado, el cual va a emplear para el cálculo del índice general del Acero de AFBEL.
- 9) Con los índices mensuales que recibe según el punto 4) de cada fabricante, aplicando el coeficiente de participación en el mercado de cada uno de ellos, calculará el índice AFBEL sin decimales para el acero, de cada mes. Siendo 100 el valor inicial, correspondiente a enero de 2019.
- 10) El día 5 de cada mes, o el primer día hábil posterior en caso de ser festivo, publicará el índice obtenido en www.afbel.es, en el apartado de ACTUALIDAD, en el sitio denominado ÍNDICES DE MATERIAS PRIMAS. Dicho índice solo será publicado por AFBEL una vez recibido los datos de **todos** los participantes.
- 11) Solamente se publicará el valor del índice cuando en él hayan participado al menos cinco fabricantes.

Esta publicación es de acceso libre y gratuito, por lo que está disponible para la consulta de todos los clientes interesados en este índice.

ANEXO 1

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL

D^ª M^ª del MAR DUQUE SANCHIDRIÁN, mayor de edad, con N.I.F. nº 11.831.348X, en calidad de Secretario de la ASOCIACION DE FABRICANTES DE BIENES DE EQUIPO ELECTRICOS (AFBEL) con N.I.F G-85390201 y domicilio en Madrid, Calle Príncipe de Vergara, nº 7 4 - 4^ª Planta, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones nº 589.637.

Por la presente ME COMPROMETO:

De conformidad con lo establecido en el Código de Conducta de esta Asociación, y en cumplimiento de las funciones como Secretario de la misma, a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar, los datos e información de naturaleza reservada a la que pudiera tener acceso en el ejercicio de sus funciones.

En concreto, me comprometo:

A velar por que no se adopten recomendaciones, ni se alcancen decisiones o se tomen acuerdos durante las reuniones de la Asociación que puedan suponer comportamientos contrarios a Ley de Defensa de la Competencia.

A oponerse a cualquier decisión y a denunciar cualquier incumplimiento de la mencionada Ley ante las autoridades competentes en dicha materia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente en Madrid, a 1 de octubre de 2012.

Fdo.: D^ª. M^ª del Mar Duque Sanchidrián

